**Decreto supremo Nº 67 del 2018**

**Fija normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga decretos sobre la materia**

1. **¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER EL PROCESO EVALUATIVO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS?**

La evaluación debe estar basada en un procedimiento de carácter objetivo y transparente, y respetar las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción que se encuentra establecida en el Decreto S. Nº 67/18.

Por su parte el Art. 2º, letra b), de la norma en comento prescribe: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los proceso de enseñanza.

1. **¿QUÉ NORMA RIGE A PARTIR DEL AÑO 2020 SOBRE LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Y SUS FORMACIONES DIFERENCIADAS?**

Decreto Supremo Nº 67 de 2018.

1. **¿CÓMO DEFINE CADA ESTABLECIMIENTO LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR A LOS Y LAS ESTUDIANTES?**

Cada establecimiento debe elaborar un reglamento interno de evaluación, es el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales R. O. establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto S. Nº 67

1. **¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL?**

El proceso de elaboración y modificación deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad. En el caso de establecimientos que reciben aportes del estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el consejo escolar.

1. **¿CUÁLES SON LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN?**

a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

1. **¿EL COLEGIO DEBE DAR A CONOCER EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN?**

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

1. **¿EN CUÁNTOS PERIODOS PUEDE SER DIVIDIDO EL AÑO LECTIVO?**

Se puede dividir de acuerdo al régimen de evaluación que haya definido el establecimiento educacional. Esta organización puede ser trimestral, semestral de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra a).

1. **¿PUEDEN LAS Y LOS ALUMNOS ACCEDER A LA EXIMICIÓN DE UN SECTOR/ASIGNATURA O MÓDULO DEL PLAN DE ESTUDIOS?**

**No,** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, en el reglamento interno de evaluación se podrá incluir Las disposiciones **sobre la eximición de determinadas evaluaciones** que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

1. **¿DE QUÉ MANERA SE ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN?**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

1. **¿CÓMO SE DETERMINA EL NÚMERO DE NOTAS QUE SE COLOCAN EN CADA ASIGNATURA?**

Debe ser establecido en el Reglamento de Evaluación y el criterio general usado para ello es la carga horaria de cada asignatura. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

1. **¿SE EVALÚAN LAS ASIGNATURAS DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN?**

Si se coloca calificación (notas o conceptos) estas no inciden en la promoción de las y los alumnos.

1. **¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA PROMOVER A LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Y SUS FORMACIONES DIFERENCIADAS?**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

1. **¿SE PUEDE PROMOVER A ESTUDIANTES QUE NO HAN ASISTIDO UN 85% DE LAS CLASES?**

SI. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

1. **¿LA REPITENCIA O PROMOCIÓN ES AUTOMÁTICA EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA RESPUESTA A P. 12?**

**NO, Para establecer la repitencia,** se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Esta determinación debe realizarse de manera fundada, tanto si se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Todo el procedimiento deberá estar establecido en el reglamento interno de evaluación.

1. **¿CÓMO SE OBTIENE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA?**

La licencia de Enseñanza Media se otorgará a todos los alumnos que hubiesen aprobado la educación media y egresada de 4 ° año de Educación Media. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación. En el caso de los alumnos de establecimientos que imparten la formación diferenciada Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta licencia la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del título.

1. **¿A QUIÉN LE CORRESPONDE RESOLVER CASOS EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN?**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.